



Intendencia Municipal
Monte

VISTO: C.P. B7220CWL
www.monte.gov.ar

REGISTROS DE DECRETOS
2020

27 de abril de 2020



Por Nuestros Héroes
Las Malvinas son Argentinas

El Decreto 386/2020, mediante el cual la Municipalidad de Monte, declaró la emergencia sanitaria en todo el partido de Monte por prevención al contagio del virus que causa el COVID-19 (Coronavirus); adhiriéndose luego al Decreto Nacional 297/2020 de Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio, mediante el Decreto Municipal 395/2020, prorrogado por Decreto Nacional N° 325/2020 y adherido el Municipio por Decreto N° 404/2020; posteriormente prorrogado por Decreto Nacional N° 355/2020 y adherido el Municipio por Decreto N° 486/2020; y recientemente se ha prorrogado por Decreto Nacional N° 408/2020 y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 297/2020 se ha dictado con el fin de contener y mitigar la propagación de la epidemia de COVID-19 y con su aplicación se pretende preservar la salud pública, adoptándose en tal sentido medidas proporcionadas a la amenaza que se enfrenta, en forma razonable y temporaria. La restricción a la libertad ambulatoria tiende a la preservación del orden público, en cuanto el bien jurídico tutelado es el derecho colectivo a la salud pública. En efecto, no se trata solo de la salud de cada una de las personas obligadas a cumplir la medida de aislamiento dispuesta, sino de todas y todos los habitantes en su conjunto, ya que la salud pública, por las características de contagio de COVID-19, depende de que cada una y cada uno de nosotros cumpla con su aislamiento, como la forma más eficaz para cuidarnos como sociedad.

Que el artículo 1° del Decreto N° 297/20, al establecer el plazo del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" entre el 20 y el 31 de marzo de 2020, previó la posibilidad de su prórroga por el tiempo que se considerare necesario, en función de la evolución epidemiológica.

Que el Decreto Nacional 325/2020, Prorrogó la vigencia del Decreto N° 297/20, hasta el 12 de abril de 2020 inclusive, el Decreto Nacional 355/2020, la prorrogó hasta el 26 de abril de 2020 inclusive y ahora el nuevo Decreto Nacional 408/2020, la prorrogó hasta el 10 de mayo de 2020.

Que atento que el virus que causa el COVID – 19 se está propagando de persona a persona, resulta de vital importancia la pronta adopción de medidas de carácter general a nivel local;

Que la evolución de la situación epidemiológica exige que se preserven las cuestiones de sanidad de la población, en el marco de la emergencia sanitaria y de la situación epidemiológica actual, resulta necesario prorrogar las acciones y políticas excepcionales tomadas;

Que la actual medida tiene el fin de continuar controlando el impacto de la epidemia en cada jurisdicción, y que para ello se avanzó hacia una nueva forma de



REGISTROS DE DECRETOS
2020



Por Nuestros Héroes
Las Malvinas son Argentinas

Intendencia Municipal
Monte

abordaje de la misma, atendiendo a las diversas situaciones locales que se han manifestado de manera distinta a lo largo del país.

Que es fundamental, para minimizar el impacto que pueda tener la aparición de casos en territorios que hasta el momento no han constatado la presencia del virus SARS-CoV-2, extremar las medidas de precaución y avanzar con lentitud en la habilitación de actividades que generen mayor circulación de personas y por lo tanto, más riesgo.

Que el Ministerio de Salud de la Nación es quien determina las condiciones que deben ser exigidas como requisito previo a la habilitación de funcionamiento de determinadas actividades en cada Partido o Departamento de una determinada jurisdicción provincial.

Que el nuevo decreto presidencial, además de la prórroga del aislamiento social, preventivo y Obligatorio, estableció que los Gobernadores y las Gobernadoras de las Provincias, podrán decidir excepciones a dicho aislamiento y a la prohibición de circular, al personal afectado a determinadas actividades y servicios en determinados Departamentos y Partidos de su jurisdicción, siempre que se verifiquen en cada Departamento o Partido comprometido en la excepción, los requisitos exigidos por la autoridad sanitaria nacional, cuyo basamento responde a parámetros epidemiológicos y sanitarios, con base científica, que se establecen expresamente.

Que la nueva medida avanza hacia una nueva fase de abordaje del aislamiento social, preventivo y obligatorio, atendiendo las diversidades de las distintas jurisdicciones, según criterios epidemiológicos y sanitarios definidos, resultando prudente mantener fuera de las excepciones que podrán decidir las autoridades locales, a las actividades, servicios y lugares que se establecen en el nuevo decreto presidencial, por implicar necesariamente la concurrencia de personas y riesgos epidemiológicos que es necesario evitar.

Que las medidas que se establecieron en el nuevo decreto son temporarias y resultan necesarias, razonables y proporcionadas con relación a la amenaza y al riesgo sanitario que enfrenta nuestro país.

Que por último, resulta necesario prorrogar la adopción las medidas ya adoptadas municipalmente de adhesión a los decretos nacionales y provinciales desde la firma de los Decretos N°373/2020, 385/2020, 386/2020, 388/2020, 395/2020, 404/2020 y 486/2020, con el fin de mitigar propagación e impacto sanitario del COVID-19, que justamente se han prorrogados los plazos inicialmente estipulados por nuevos Decretos tanto en Nación como en Provincia de Buenos Aires;

Por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTE EN USO DE LAS

FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

DECRETA



REGISTROS DE DECRETOS
2020



Por Nuestros Héroes
Las Malvinas son Argentinas

*Intendencia Municipal
Monte*

ARTÍCULO 1°: ADHERIR en todos sus términos al Decreto de Necesidad y Urgencia 408/2020 de prórroga de aislamiento social, preventivo y obligatorio dictado por el Estado nacional, el cual prorroga **hasta el día 10 de mayo de 2020** inclusive, la vigencia del Decreto N° 297/20, el cual había sido prorrogado por el Decreto N° 325/20, y luego por el Decreto N° 355/20, EXTENDER dicho plazo de prórroga, al decreto municipal 395/2020 que fuera prorrogado por el decreto municipal 404/2020 y posteriormente por el decreto municipal 486/2020 y a todas las disposiciones contenidas en ellos.

ARTÍCULO 2°: Respecto de lo establecido en el artículo 8° del Decreto 408/2020 y haciendo uso de las facultades allí otorgadas a las autoridades locales, es que se determina: NO PERMITIR las salidas con fines de esparcimiento; decisión aconsejada por la Junta de Defensa Civil Local en el día de la fecha, principalmente porque las medidas de prevención tomadas hasta la actualidad se verían afectadas, a causa de la cercanía con las Ciudades de Buenos Aires y La Plata, ambas con circulación viral, y por poseer profesionales, trabajadores y pacientes que asisten a dichos centros urbanos.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese a quien corresponda, publíquese y dese al Registro Oficial del Municipio.-

DECRETO N° 513



Ing. José M. Castro
Intendente
Municipalidad de Monte

Dr. José Matías Balsamello
Intendente de Gestión Institucional
Municipalidad de Monte